



RESOLUCION 368

“Por la cual se hace un encargo de funciones de un (01) Empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No.430 del 25 de septiembre de 2020, en su artículo 17 numeral 17.12 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la Beneficencia, realizó la convocatoria Interna No.03 del 01 de noviembre de 2023, de las vacantes transitorias de Empleos Públicos de Carrera Administrativa para ser otorgados bajo la modalidad de ENCARGADO según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y Resolución No.320 del 13 de Julio de 2022, para ser ocupados con Empleados Públicos de carrera administrativa, con derechos preferentes.

Que de acuerdo con el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la beneficencia de Cundinamarca definido en la Resolución No. 177 de 01 junio de 2023, el empleo de carrera administrativa es el siguiente:

Técnico Administrativo- Grado 02.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Técnico
Denominación del Empleo	Técnico Administrativo
Código	367
Grado	02
Nº de Cargos	Dos (02)
Dependencia	Secretaría General o Donde se ubique el empleo.
Superior Inmediato	Quien ejerza la supervisión inmediata

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, define que el encargo es un derecho para los servidores públicos de carrera administrativa siempre que acredite la totalidad de los requisitos.

Que una vez realizado el proceso de selección y evaluación de historias laborales, se verifica, por parte de la Secretaría General de la Entidad el Análisis del cumplimiento de los requisitos de la hoja de vida de los aspirantes inscritos, de conformidad con los requisitos del cargo, establecidos en el Resolución 177 de 2023 y los emanados en el Art. 24 de la Ley 909 de 2004.

Que una vez, revisada la hoja de vida de la Empleada Publica inscrita en la carrera Administrativa, MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ identificado con la C.C.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co

No. 19.281.743, quien es titular del cargo SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06, dependiente donde se ubique el empleo.

Verificada su Historial Laboral, se pudo constatar que:

- Acredita los requisitos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente:

A. Título de Bachiller.

Cursos

1. Metodología Para La Elaboración De Inventarios Y Transferencias Documentales.
2. Fundamentos Básicos De Gestión Documental.
3. Elaboración, Aprobación, Evaluación Convalidación de Tablas De Retención Documental.

B. Experiencia Laboral Relacionada: Veintinueve (29) Años Seis (06) Meses.

- No tener sanción disciplinaria en el último año:
 - a. En lo referente al Artículo 24 de la ley 909 de 2004, se requiere NO haber sido sancionado disciplinariamente en el último año; tal Jefe de la Oficina de Control Interno disciplinario de la Beneficencia de Cundinamarca, expidió el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, NO REGISTRA sanción o Inhabilidad para ejercer Cargos Públicos; Certificado No. 235419543, Procuraduría General de la Nación NO REGISTRA sanción o Inhabilidad para ejercer Cargos Público; Certificado No. 19281743231122072823 Contraloría General de la Nación NO REGISTRA Responsabilidad Fiscal.
- Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o satisfactoria:
 - a. La Evaluación del Desempeño Definitiva del periodo 01 de Febrero de 2022 a 31 de Enero de 2023, el resultado fue de 100 puntos, es decir Calificación Definitiva SOBRESALIENTE.

Que la Secretaría General público el Estudio y Verificación de Hojas de Vida el día 14 de noviembre de 2023, donde el Empleado Público Maximiliano Caicedo Pérez cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, requisitos y Competencias Laborales, según la Resolución No.177 del 01 de junio de 2023.

Que, de acuerdo a la revisión efectuada por la Secretaría General de la Entidad el Empleado Público Maximiliano Caicedo Pérez, **CUMPLÉ** con los requisitos exigidos el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, la Resolución No.320 del 13 de Julio de 2022 y la Resolución No.177 del 01 de Junio de 2023, para acceder al **ENCARGO** convocado para **TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO 02**, dependiente de la Secretaria General.

Que, en mérito de lo expuesto,



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a partir del 23 de Noviembre de 2023, al Empleado Público de Carrera Administrativa **MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.281.743, titular del empleo público de carrera, Auxiliar Administrativo código 407 grado 03, dependiente donde se ubique, en un Empleo de Carrera Administrativa Vacancia Temporal, cuya denominación es **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, con una asignación básica mensual **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.772.849.00) M/CTE.**, Dependiente de la Secretaria General o donde se ubique el empleo, mientras dura la situación administrativa del titular del empleo público de carrera administrativa.

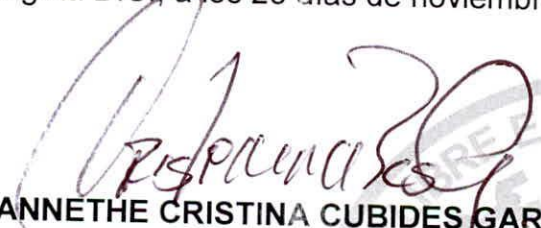
ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el **ENCARGO**, al señor **MAXIMILIANO CAICEDO PEREZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.281.743 del Empleo Público de carrera Administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **01**, a partir de la posesión del nuevo Empleo Público de carrera Administrativa, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **02**, Dependiente de la Secretaria General o donde se ubique el empleo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente de la presente Resolución, al funcionario Maximiliano Caicedo Pérez y al Doctor Javier Hernando Caycedo Sastoque de acuerdo con los considerandos anteriores y lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1434 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, conforme lo señala el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días de noviembre de 2023.



YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
Gerente General

Reviso: Karen Ximena Figueroa Castillo – Profesional Universitaria – Gerencia General
Reviso y Aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque - Secretario General
Reviso: Dr. Fredy Rodriguez Martinez-Abogado Contratista-Secretaria General
Proyecto: Jorge Johnson Peña Narciso - Profesional Universitario (e) -Secretaria General-Gestión del Talento Humano
Proyectó: Carlos Alberto Zúñiga Patiño - Contratista – Secretaria General



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



SC-CER250232



CO-SC-CER250232

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co